

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES

#### **7493** ZUBIARTE INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A.

Anuncio de reducción de capital social y transformación de Sociedad Anónima en Sociedad Limitada.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de ZUBIARTE INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A., celebrada el 19 de mayo de 2016, acordó por unanimidad de los accionistas que representan el 99,72 % del capital social reducir el capital social por un importe de 9.156.608,11 euros mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones. De esta forma, el capital social pasaba de 9.216.979,32 euros a estar fijado en 60.371,21 euros, representado por 460.848.966 acciones, y el valor nominal de las acciones, pasaba de 0,02 euros a 0,000131 euros cada una.

Ante la calificación recibida del Registro Mercantil relativa a la citada reducción de capital y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC") y en el artículo 14 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de "ZUBIARTE INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A.", celebrada el día 29 de junio de 2016, adoptó por unanimidad de los accionistas que representan el 100% del capital social, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificación del acuerdo de reducción del capital social aprobado en la Junta General Extraordinaria de la Sociedad de 19 de mayo de 2016, subsanación del mismo y, en consecuencia, aprobación de la reducción de capital social por un importe de 9.156.608,11 euros mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones, pasando el capital social de 9.194.045,30 euros a estar fijado en 37.437,19 euros.

Segundo.- La transformación de la sociedad anónima en sociedad limitada, denominándose, en lo sucesivo, "ZUBIARTE INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L.", así como la aprobación del balance de transformación y de los nuevos Estatutos Sociales, para adaptarlos a la forma jurídica de S.L.

La citada reducción se realiza con cargo a reservas, mediante la dotación de una reserva indisponible por un importe igual al importe que ha sido reducido, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social.

Los acreedores de la Sociedad tendrán los derechos a los que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

Madrid, 12 de julio de 2016.- Secretaria no Consejera del Consejo de Administración, Doña María Lorena Salamanca Cuevas.

ID: A160046234-1